



ano para el d'el d'el d'el y en adelante subreptivamente. Y que para  
hacer y guardar de las plantas y para lo demas de Combenca era para  
lla los terrenos y para ser mas Comidos y beneficiados, y de los pocos p.  
de en ellos habiendolos. En sus terrenos las plantaciones de praderas y otros  
en los que por el medio serian la abundancia de arboles y agrone  
dante ella, y en adelante la Pena y demas materiales.

Proposicion de este dia de hoy de D. n. Juag. n. y. Moya de quenta de Ayuntamiento  
de Archibero y menes que haze de q. de la villa de Combenca en un mudo de con  
gracia de de la feible ejemplo de Archibero y en comunicacion de los su empleo  
villa por su apla decho Inguadainan en pergamino todo los Rescriptos y Sentencias  
cacion y Celo. entar de haver y las dos cosas de Rescriptos de Combenca y otros de  
pletos y papeler pertenecientes a esta villa de quenta de algunos pocos  
Rescriptos de por no hallarse al presente de Inguadainan no apodido  
concluir de todo la obra en piedad; y que se crea el q. de haberse haer  
tado a ser de esta villa, a su disposicion y providencia quedaba con  
Amador de n. m. J. en el Ayuntamiento, de su expresion  
do rulo como se hicieron las cosas de quenta por su rulo, y de su rulo  
privada en adelante con el mismo, en la Combenca y gobierno de esta  
villa.

Esta es la villa de en adelante ninguno de tenga Casalleria  
no tenga Alcho alguno hasta q. estén en un y de positivo y entoramen  
te de cho, para estar el Reconocido de los de sentencias de Casar de  
nada de por el Amador y de en un el Alcho.

Sobre la Com  
pension de  
pension de Tri  
nidad y de  
quiza

Esta es la villa de en adelante ninguno de tenga Casalleria  
no tenga Alcho alguno hasta q. estén en un y de positivo y entoramen  
te de cho, para estar el Reconocido de los de sentencias de Casar de  
nada de por el Amador y de en un el Alcho.

si pidiendo para ello licencia q. se pade desta d. ha vi  
la se ha de pedir al mencionado Sr. D.º Hipolito de Ozaeta  
como dueño y poseedor q. es esta Cavilla de Quinquera, p.  
hallarse en el registro de ella la casa Fuerte. //

Sobre la materia de esta respecto de haver queja Común sobre la fábrica  
de Lavinerias de esta d. de ambas de servir el dho Sr. D.º Mig.<sup>l</sup> Jph. de la  
oficio quintero de esta nombrada de Lavinerias dando le p.  
labilla lo equivalente de su valor en el dho Sr. D.º Mig.<sup>l</sup> Jph. de la  
perdo o perdas y el Ayuntamiento eximando su atem.º en caso  
q. se haga la permitida por poder para ella alor.º Mr. Moya  
y Alvarado con amplia facultad de que establezcan todas las  
prohibiciones q. se les pareciere convenientes siendo unase ellas  
las q. en esta villa baliendo en su propia Argonia haga fa  
bricar estricta y exacta observación y Labillo y qual  
deposite en el momento en que se segun para que pagando su vecino  
q. necesitaren d. ha de y Labillo el precio q. se establezca  
y nombrados su perjuicio de villa, p. d.º debar las

Sobre la materia  
de los dectores  
y Millaristas //

Conceder q. necesitaren p.<sup>a</sup> su obiar.º  
En orden alor Millaristas q. entran en las Decimas, lo  
s.º Mr. Moya y Mr. Moya se informen de las Replicas que tienen  
Coto si se elevan de sus Millaristas libres de empeno, y q. con  
su arreglo establezcan p.<sup>a</sup> en adelante la Cantada de valor de la  
hacienda q. se debe tener cada Millarista p.<sup>a</sup> entrar en Decim  
nos y espues p. d.º en su aprobación y Confirmación en el  
para lo que se le da el 2º de necesidad con la orden de obrar en  
Sr. Com.º de Castilla //

Memorial de  
señor don //

Se Luis el Memorial de Sr. don y en el Ayuntamiento.  
acordo q. el dho señor Moya Reconoce los aciertos de villa  
hechos desde el año don. antes q. se hicieren las dho p.  
mitas de posesiones de tierras p. diferentes veces. En dho  
Terreno q. no encontrando en ellas permitida alguna cha  
p. los autos de dho Sr. don ni otros documentos q. la su  
diferencia se haga la q. espues el dho Sr. Memorial y q.  
qui para esta como parcial q. se han echo los an. pas.

que hicieron En a de ... y etidiga un Libro, en que se orienten todas ellas para que ayala el ... Claudio //

Sobre la robren  
titudinon de gan.  
en las heredad de

Este dia se dio que se de algunos señores de Ayuntamiento Machacagu y otros en las heredad que ai en el puente de la heredad de el Puente de ... mta de S. Antonio hasta la entrada de el de Machacagu Marina hasta la que por no dicanian el Virreyno de las Langas que de hermita de San Anon esta Villa se prisionen para el traslado de la senten- tonio En esta bista acuerdo q. los señores Ricar. de Moya hagan poner en los suelos de los otros para ser donde ai Langas o Promerian un dia de fiesta de Tierra, para q. embargen la introduccion de Ganado //

Sobre la Liebe  
y el Cora.

Al mismo se acuerdo que la benta de la Liebe se ponga en Almoneda, y q. los señores Ricar. de Moya hagan el ajuste con el cora. Miguel de Benavente sobre la Condicion de los Casas de la Baliza y tam. En el cora. honorario, anadionde por su mucho trabajo el salario q. les pareciere Conbiniente //

Sobre el Me-  
morial de Jgn.  
de Vnauel //

En el Memorial de Jgn. de Vnauel y en una bista se acuerdo q. los señores Alcalde y Sindico consulten en Justicia y en Condenita se puede y debe concederle el libro que pretende y en el caso de no haver Juri- pulo, y q. que el dictamen le sea favorable, se le Conceda su prision //

Sobre el Ar-  
livo de ambas

Este dia acuerdo el Ayuntamiento, q. el respecto de que los quatos donde se guarda el trigo de depositos de la casa de Mericordia no tienen la Capacidad necesaria para su abrimiento y para palearle, Reconozca el mencionado Archivero la seguidas de los quatos otros de esta Casa Concejil, y haviendo la debida firmeza en sus suelos se ponga en ellos dia Arca de Deposito //

Sobre las permuta-  
tas de la casa de  
ta Catalina

En acuerdo el Ayuntam. que alis untrados en la casa de Otaeta quietubieren echar sus permutas se les obligue a que muestren las J. de su casa y en

Efecto de que es en las porciones que en permitida de aque  
llas Gorian que son de la Villa Enia por ser propiedad  
y por de ellas y la pueble de Arbolon de los Lugos //

Admision de Interdia se comiso en la Hermandad de las Caves Teima  
la Caseria de Elorzar la Caseria de Moniegui Arimaiegui y por quanto los due  
ños de algunas Caves que entor an pa<sup>do</sup> se quemaron Co  
biaron el Consente a Cortumbiado, y han de ser de e/e  
crasi el p<sup>do</sup> de Interdia de ellas acordado q<sup>e</sup> en esta manera se  
quiere figurativamente el tenor de la Ley de hermandad,  
Con la Ley //

Permitida

Enorden de Memorial de Berzategui nombre la villa para  
el Reconocimiento y baliacion de ambos terrenos al Refugio  
Arichavaleta, y por quanto en perjuicio de tercero se hagala  
permitida, por lo qual se dio poder alor<sup>do</sup> de Justicia y Reji  
mienta //

Este dia se Leo otro Memorial de Jph de Lavianaaga,  
y p<sup>do</sup> el Reconocimiento de la Contaduria q<sup>e</sup> contiene nombre el  
Ayuntamiento de Arichavaleta acota de la Villa  
teniendo presente el Ayuntamiento el fance o fance  
q<sup>e</sup> se Cometen suspeniendo la Comprador de Arbolon  
biados su cosa cautelosamente acordado q<sup>e</sup> se haian de Contar  
precisamente tanto como meses de de el dia de su Com  
pra, y sino pudieren por algun temporal p<sup>do</sup>an licencia  
del Alcalde bajo la pena de q<sup>e</sup> procedera Crimnal<sup>te</sup> con  
tribucion en este secreto //

Al mismo acuerdo estailla q<sup>e</sup> ningun vecino niota por  
sona que tenga sortidar, o Lena Comprador de la villa enirivellon  
ter extranea fueria sea p<sup>do</sup>an de ella pena de quitar  
le la sortida de sus pesos de multa y de rubeoriar de Carcel de  
quara, y que se publique este secreto en las Iglesias de  
Sancta Maria y San Andres de Elorzar //

Que respecto de que el Cuxaco<sup>n</sup> seo se reserve de alguna

an. de esta parte a publican las publicatas expedidas por  
 los res. Fintina y Resimiento, dicalisese paracale con  
 el diano, pironnombros de los res. Alcade y D. n. Hipoli  
 to de Ozaeta para q. taten este arripes Conhor. Cria  
 y lo arripes Con el arripes, el diano pueres lo q.  
 Juzgan Combinente, q.icho el Combinio se piron Confri  
 macion al. Puvion y Pucio q.ial este obipado  
 de Calahorra y la Cabrera. Con lo qual se acabo el  
 Arguam<sup>to</sup> y pimo el dho. r. Alcade por el q.ior condis  
 segun Costumbre y en fee de ello se le dio<sup>no</sup> ena<sup>no</sup> res. para  
 lo q. se le dio de la res. necesano con largura de substituirle a balgan  
 Manuel Ignacio de Eloro  
 Antonio  
 Lorenzo de Larrea

En la Sala de las Cajas del Consejo de la V. de Navarra a treynta y  
 uno de Mayo de mil setecientos y cinquenta y quatro se Juntaron se  
 gun uso y Costumbre los Señores D. n. Manuel Ignacio de Eloro Tal  
 dia Alcalde y Jue. hordmano, D. n. Joseph de Larralde y Franqu  
 ron, Agustin de Alcazar, y Joseph. Ignacio de Alcazar y ali. de  
 Jidones, y Juag. de Izaguirre Diputado, que son los ranoixmas sa  
 napanas de la Justicia y Resimio de esta dha. y su Jurisdiccion  
 y Agues, D. n. Juan San. de Eulate, D. n. Miguel Joseph de Loro y In  
 malabe, D. n. Miguel Ignacio de Urdangarin Izaguirre, D. n. Joseph  
 Alphonso de Ozaeta, D. n. Juag. Ignacio de Alora Izaguirre, Juan  
 Baup. de Eloro Arizabal, y asi estando Juntos y Congreg.  
 do por testimonio de mi. Domingo Ignacio de Echeberria Ess. n. l.  
 y del numero de esta Villa por ausencia de Lorenzo de Larrea que lo es  
 tambien el. del numero y Jurisamientos de esta V. a. Solo la Con  
 tra del Señor Consejo en que viene visenta la R. horden sobre pro  
 hibicion de Corridos de los y Mattanza de terneras y se acordó que  
 van a tencion y que para lo mejor inelipencia de su obserbancia  
 los dho. Señores Alcalde y Sindico Reconozcan la recopilacion nueva de  
 las leyes del Reino  
 Como dia el dho. Señor Alcalde dió a entender al Consejo  
 que al D. n. Joseph de Izaguirre lar. a onato le asolici